



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Tiziana Marini de Bernard, Presidenta de la Asociación Educacional Antonio Raimondi; el Proveído N° 001149-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000038-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000088-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, establece que en caso excepcional se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante resolución ministerial emitida por el Titular del Sector Cultura, la que procede entre otros casos, para estudios especializados que no puedan ser realizados en el país;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la norma antes citada, dispone que la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias : “Toda autorización de salida temporal del país de bienes culturales muebles requiere la contratación de una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo, a favor del propietario del bien a valor convenido, para lo cual el propietario deberá efectuar la valorización respectiva (...);”

Que, mediante el documento del visto, la señora Tiziana Marini de Bernard, Presidenta de la Asociación Educacional Antonio Raimondi, solicita la salida temporal del país de diez bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación provenientes del Museo Raimondi, para que sean sometidos a análisis científicos en el Scientific Research & Analysis Laboratory de Winterthur, Delaware, Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, con el referido documento se señala que los diez bienes culturales serán trasladados a los Estados Unidos de América, por el señor Luis Felipe Villacorta Ostolaza, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09336155;

Que, mediante el Informe N° 000038-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos remite los Informes N° 000039-2022-DRBM/MC y N° 000016-2022-DRBM-GMA/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación



de Bienes Culturales Muebles, y el Informe N° 000034-2022-MSH/MC del Equipo Especial de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles del Museo de Sitio de Huallamarca, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de salida temporal del país de los diez bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para realizar los análisis solicitados;

Que, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo”, en mérito a la póliza y endoso N° 1996-501516 de la compañía Rímac Seguros y Reaseguros, con una cobertura que abarca desde el 18 de febrero al 10 de marzo de 2022;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos, al verificarse el cumplimiento de lo establecido en el literal b) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, y el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, corresponde autorizar la salida temporal del país de diez bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación solicitada;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 10 de marzo del 2022, la salida temporal del país de diez bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente norma, provenientes del Museo Raimondi, para que sean sometidos a análisis científicos en el Scientific Research & Analysis Laboratory de Winterthur, Delaware, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Autorizar, al señor Luis Felipe Villacorta Ostolaza, ciudadano de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09336155, para que efectúe el traslado físico de los diez bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 3.- Disponer, que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Luis Felipe Villacorta Ostolaza presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a los diez bienes muebles integrantes del



Patrimonio Cultural de la Nación a la Dirección General de Museos, la cual deberá gestionar su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Asociación Educacional Antonio Raimondi, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura